



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENACIMIENTO DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL- ESTUDIO** Proyecto: **Construcción de subestación denominada Tapalpa, Ubicada en el predio Llano de las Tunas Km. 24+500 Carretera a Tapalpa, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DD-0097/04/23**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2, 3, 6, 7, 8, y 17

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl Rodríguez Rosales

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf

Lic. Raúl Rodríguez Rosales
Encargado del despacho de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco
Av. alcalde N° 500, 2° y 8° piso
Palacio Federal
Guadalajara, Jalisco



Guadalajara, Jal., a 02 de marzo 2023

Oficio: DDPC-103-GAS/2023

Asunto: Aviso de no requerimiento MIA

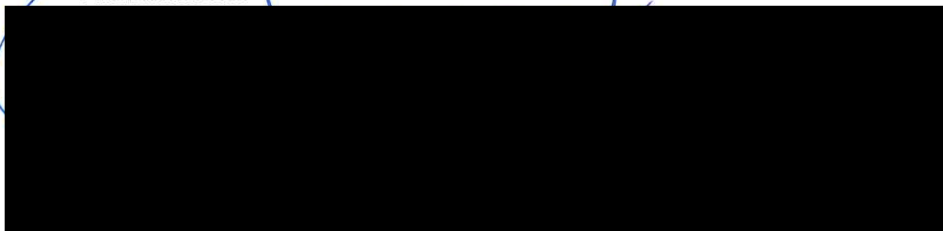
La Comisión Federal de Electricidad tiene implementada la mejora continua en la infraestructura eléctrica, para satisfacer la creciente demanda de energía, ha proyectado la construcción de la subestación denominada: **Tapalpa**, ubicada en Predio Llano De Las Tunas Km.24+500 Carretera a Tapalpa, en el municipio de Tapalpa, Jalisco.

Dichos trabajos, consisten en la construcción de la subestación antes mencionada con un transformador de 20 MVA de capacidad, con relación de transformación 115/23 kV, un banco de capacitores 23 kV-1.2 MVAR para conectarse a la barra de media tensión de la subestación, que incluye la construcción de seis alimentadores de 23 kV, así como dos alimentadores de 115 kV en la subestación.

Por lo anterior le solicito de la manera más atenta la excepción de la manifestación de impacto ambiental, de acuerdo con el reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental; las obras mencionadas en el artículo 5, inciso k párrafo II, no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Sin otro particular, le reitero el compromiso de Comisión Federal de Electricidad en el seguimiento y cumplimiento en materia ambiental.

Atentamente



Ccp. Ing. Juan Manuel Farias Garibay. - Superintendente Zona Zapotlán
Ing. José Guadalupe Barajas Martínez. - Jefe Depto. Subestaciones Zona Zapotlán
Ing. Alejandro Iñigo Garnica Esparza Oteo. - Jefe Ofna. Div. SE's
Expediente y minutario

RFR/dalc

Nombre de quien promueve

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Jalisco

Registro Federal de Causantes

CDI-160330-RC9

Representante legal

[Redacted]

Responsable técnico ambiental

[Redacted]

Domicilio para recibir notificaciones

[Redacted]

Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones

[Redacted]

Petición que se formula

El no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de la Subestación Tapalpa.

Hechos o razones que dan motivo a la petición

Las obras mencionadas en el artículo 5, inciso k párrafo II, no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Órgano Administrativo a quien se dirigen

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales - SEMARNAT

Lugar y fecha de su emisión

Guadalajara, Jal., a 03 de marzo 2023

Firma del interesado o de su representante legal

[Redacted signature]

Clave única de registro de población (CURP) del representante legal:

[Redacted CURP]

Ubicación



Se anexa plano de planta

9

[Handwritten signature]



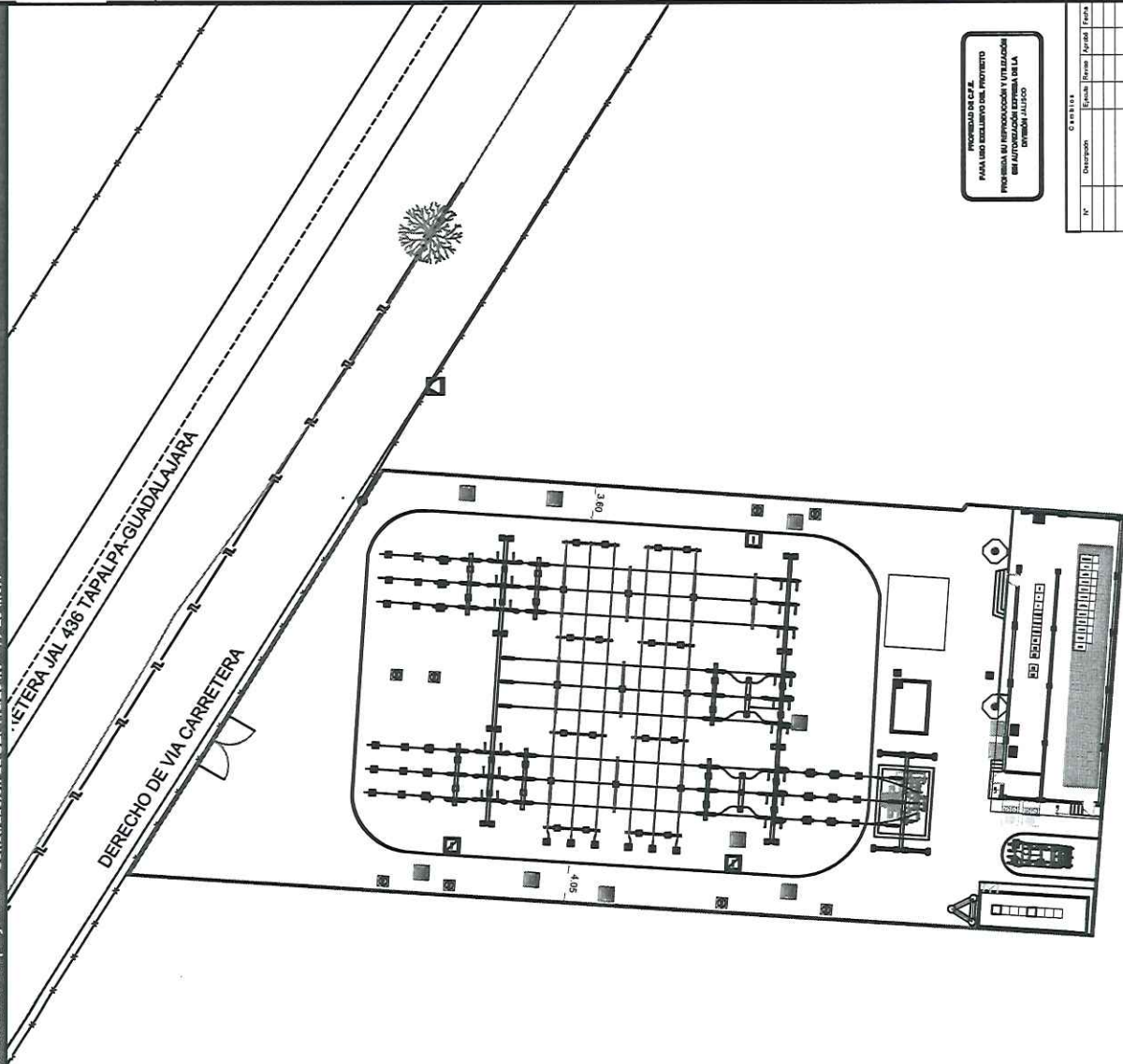
Nombre:

S.E. TAPALPA
Construcción de SE.
115/23 kV - 1T-3F-20 MVA

Numero de la obra:

Ubicación

Carretera Jal 436 Tapalpa - Guadalaajara



PROPIEDAD DE C.P.E.
PARA USO EXCLUSIVO DEL PROYECTO
PROCESO DE REPRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN
SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA
COMISIÓN JALISCO

Comisión				
N°	Descripción	Ejército	Recurso	Fecha

Cuadro de firmas
Diseño y Proyecto:

Πίνακας 1. Προσφορά

Ing. A. Inigo Gamica Espaza Oleo
Jefe Oficina de Proyecto de S.E.'s

Autoriza:

Ing Roberto Fernández Rolón
Jefe Departamento Práct. y Const.

Archivo:

C/M/5a Doc

Acetato de

pianta elettromeccanica

Concepts

[illegible][illegible][illegible][illegible]

100

1

100

Clave do archívo CFE:

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Nombre del plano: Planta de Arreglo General



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
Guadalajara, Jalisco, 21 de junio 2023

Oficio: DDPC-311-GAS/2023

Asunto: Aviso de excepción MIA

Lic. Raúl Rodríguez Rosales
Encargado del despacho de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco
Av. alcalde N° 500, 2° y 8° piso
Palacio Federal
Guadalajara, Jalisco

En relación con el oficio N° SGPARN.014.02.01.01.111/23 de fecha 19 de junio de 2023, donde se apercibe para que presente información justificativa al trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia ambiental.

La promovente Comisión Federal de Electricidad, Subgerencia de Planeación, Proyectos y Construcción de la División Jalisco quien por medio de su representante legal C. [REDACTED] con la finalidad de continuar con el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** mediante el formato SEMARNAT-04-007, ingresado el 18 de abril de 2023, manifiesta lo siguiente:

Aclarando y asumiendo la responsabilidad, existió una confusión con el tipo de trámite que se solicitó, se reitera mediante éste nuevo oficio que lo que ésta Comisión Federal de Electricidad desea tramitar es una **Excepción de Manifestación de Impacto Ambiental**; por la construcción de la Subestación Eléctrica denominada **Tapalpa**; por lo cual, por ser una obra nueva, le solicito que se atienda la solicitud fundamentada de acuerdo con lo siguiente:

El reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental; las obras mencionadas en el artículo 5, inciso k párrafo II, no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Sin otro particular, le reitero el compromiso de Comisión Federal de Electricidad en el seguimiento y cumplimiento en materia ambiental.

Atentamente

Expediente y minutario

RFR/dalc

EXPEDIENTE TÉCNICO

La Subestación Eléctrica denominada **S.E. Tapalpa Bco. 1, 1T-3F-115/23 kV-20MVA 2/6A.**, se ubicará en el Predio Llano De Las Tunas Km.24+500 Carretera a Tapalpa, en el municipio de Tapalpa, Jalisco.

21 de julio de 2023

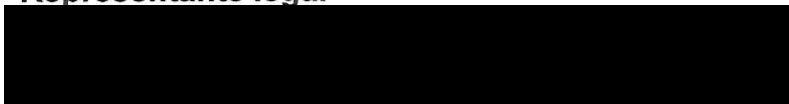
CONTENIDO
DATOS GENERALES
ANTECEDENTES
PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA
SOPORTE TÉCNICO
FUNDAMENTEACIÓN JURÍDICA
RECOMENDACIONES
CONCLUSIONES
ANEXOS
1.- Coordenadas UTM
2.- Imagen del predio
3.- Plano general del proyecto
4.- Copia de certificado de inscripción en el registro forestal nacional

DATOS GENERALES

Nombre de quien promueve
Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Jalisco

Registro Federal de Causantes
CDI-160330-RC9

Representante legal



Responsable técnico ambiental

[Redacted]

Domicilio para recibir notificaciones

[Redacted]

Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones

[Redacted]

Petición que se formula

Excepción de la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción de la Subestación Centro. en el municipio de Puerto Vallarta

Órgano Administrativo a quien se dirigen

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales - SEMARNAT

Lugar y fecha de su emisión

Guadalajara, Jal., a 21 de junio 2023

Firma del interesado o de su representante legal

[Redacted]

Clave única de registro de población (CURP) del representante legal:

[Redacted]

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

Misión y Visión

Prestar el servicio público de energía eléctrica con criterios de suficiencia, competitividad y sustentabilidad, comprometidos con la satisfacción de los clientes, con el desarrollo del país y con la preservación del medio ambiente.

Visión al 2030

Ser una empresa de energía, de las mejores en el sector eléctrico a nivel mundial, con presencia internacional, fortaleza financiera e ingresos adicionales por servicios relacionados con su capital intelectual e infraestructura física y comercial.

Una empresa reconocida por su atención al cliente, competitividad, transparencia, calidad en el servicio, capacidad de su personal, vanguardia tecnológica y aplicación de criterios de desarrollo sustentable.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. DOF: 12/07/2019

IV. 1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos Energía

La nueva política energética del Estado mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la incorporación de poblaciones y comunidades a la producción de energía con fuentes renovables, mismas que serán fundamentales para dotar de electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ellas y que se suman unos dos millones de habitantes. La transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país.

En consideración a principios de operación de la CFE y lo previsto en materia de energía de PND 2019-2024 se desarrolla el presente proyecto.

Se plantea con la construcción de la La Subestación denominada **S.E. Tapalpa Bco. 1, 1T-3F-115/23 kV-20MVA 2/6A.**, se ubicará en Predio Llano De Las Tunas Km.24+500 Carretera a Tapalpa, en el municipio de Tapalpa, Jalisco.

Se procura atender la creciente demanda del servicio eléctrico del municipio de Tapalpa del estado de Jalisco, siendo un municipio con gran crecimiento exponencial principalmente en la ecoturismo, senderismo y deportes extremos, no cuenta con una subestación, depende de una línea de media tensión que alimenta al pueblo desde Sayula, siendo una prioridad la construcción de dicha subestación.

PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA

Esta obra obedece a la necesidad de abastecer la creciente demanda eléctrica de la zona del municipio de Tapalpa, que es alimentada principalmente por la SE Sayula, cuya capacidad se encuentra en los límites de operación, por lo que se construirá la subestación en dos etapas, la primera etapa consiste en la construcción de obra civil, y en la segunda etapa, se instalará el transformador de potencia de 20 MVA, además de un Tablero Metal-Clad con 6 alimentadores en media tensión.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra obedece a la necesidad la fecha la demanda eléctrica se abastece a través de la subestación Sayula (SYL), conectada al circuito "Tapalpa" de gran distancia.

Conforme al acuerdo por el que se establecen los criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales para la selección de sitios de subestaciones eléctricas y de trayectorias para líneas de alta tensión, se eligió el que nos ocupa por presentar menos aspectos adversos sobre el medio ambiente, ecosistemas y recursos naturales de la región, como son:

- Uso de suelo actual
- Compatibilidad del proyecto con la infraestructura eléctrica
- La ubicación respecto a los centros de consumo

La superficie para la construcción de la subestación Tapalpa, es idóneo por el nulo impacto ambiental generado, por su posición geográfica, condición física de localización, poblado, facilidad para utilizar vías de comunicación establecidas ya que se encuentra la carretera a Tapalpa, que permitirá reducir los recorridos del personal que operará y dará mantenimiento a la subestación en referencia.

SOPORTE TÉCNICO FORESTAL

Se considera el contenido de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento como base y criterio para determinar la vocación del terreno que ocupa el proyecto, así como las operaciones en la construcción de la S.E Tapalpa y principalmente los trabajos que tienen que ver con el vuelo (elementos naturales presentes en el sitio a partir del suelo), la presencia de escasa vegetación por los cambios de uso de suelo que ya se han dado por la ganadería y actividades agrícolas, en el entorno del proyecto podemos observar bosques de pino-encino en

las partes altas de los cerros apreciando su buen estado de conservación , así como vegetación secundaria resultante del desmonte y utilizados para la construcción de cabañas y ecoturismo, en consecuencia, las operaciones y condiciones de trabajo que contempla el proyecto no requieren de remoción de vegetación, por lo tanto, no se requiere contar con autorización por la autoridad correspondiente en materia forestal por cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SEMARNAT).

La vocación o clasificación de terrenos conforme al recorrido físico del polígono y material cartográfico oficial ocupan terrenos forestales y diversos a lo forestal, el proyecto no considera la remoción vegetal forestal en consecuencia, no se trata de terrenos forestales y la construcción de la obra no requiere.

FUNDAMENTACION JURÍDICA

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Es una ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proporcionar el desarrollo sustentable y establecer las bases.

Dentro del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, donde:

En su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, donde:

CAPUTULO II

DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 5° Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:

1. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelectricas, eoloelectricas o termoelectricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogas, **con excepción** de las plantas de

generación con una gran capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica y

IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores **no requerirán autorización en materia de impacto ambiental** cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, sub urbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

RECOMENDACIÓN:

Por lo cual se recomienda la identificación y valoración de los posibles impactos ambientales que pudiera provocar la ejecución y operación del proyecto, se realiza en función de su ubicación, las condiciones ambientales que prevalecen en la zona y las características particulares de mismo proyecto. Es por eso que considera la prevención de los impactos mediante la implementación de medidas preventivas, asimismo, se proponen medidas de mitigación y compensación para los impactos ambientales negativos que pueden ser prevenidos.

Las medidas a implementar durante la ejecución del proyecto para la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales principales que generará; seguidas de una sección en donde se enlista una serie de buenas prácticas, que no representan impactos significativos, sin embargo, servirán para control, prevención, compensación y mitigación de los impactos secundarios que se generaran por el desarrollo del proyecto y que se implementaran en favor de ecosistema

Con fundamento en lo establecido por la Secretaria del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), básicamente existen tres tipos de medidas utilizadas en la evaluación del impacto ambiental, mismas que se definen de la siguiente manera:

Medidas de prevención: conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

Medidas de mitigación; Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer las condiciones ambientales antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas;

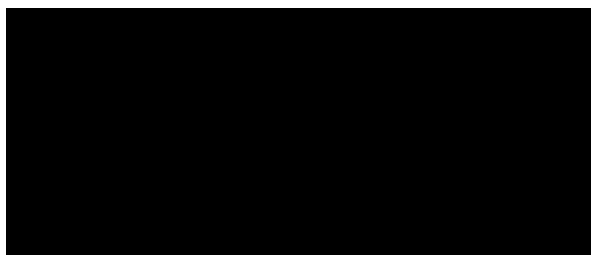
Medidas de compensación: conjunto de acciones a través de las cuales se pretende recuperar la funcionalidad ecológica de ambientes dañados por impactos residuales o garantizar la continuidad de aquellos otros que presentan algún grado de conservación, cuando ambos están ubicados en espacios geográficos distintos al afectado directamente por una obra o actividad.

CONCLUSIONES:

La comisión federal de electricidad mediante su sistema de gestión de calidad está consciente de que el desarrollo sustentable es compatible con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones sociales de hoy, mediante un programa de mejoras continuas la meta es alcanzar el respeto al equilibrio físico, biológico y social, que son indispensables para el desarrollo actual y futuro.

El respetar las leyes, reglamentos y normas establecidas para desarrollar obras que puedan generar impactos negativos al ambiente es de fundamental importancia por lo que el proyecto contempla cabalmente el cumplimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, así como su reglamento en materia de impacto ambiental.

Elaboró



ANEXOS

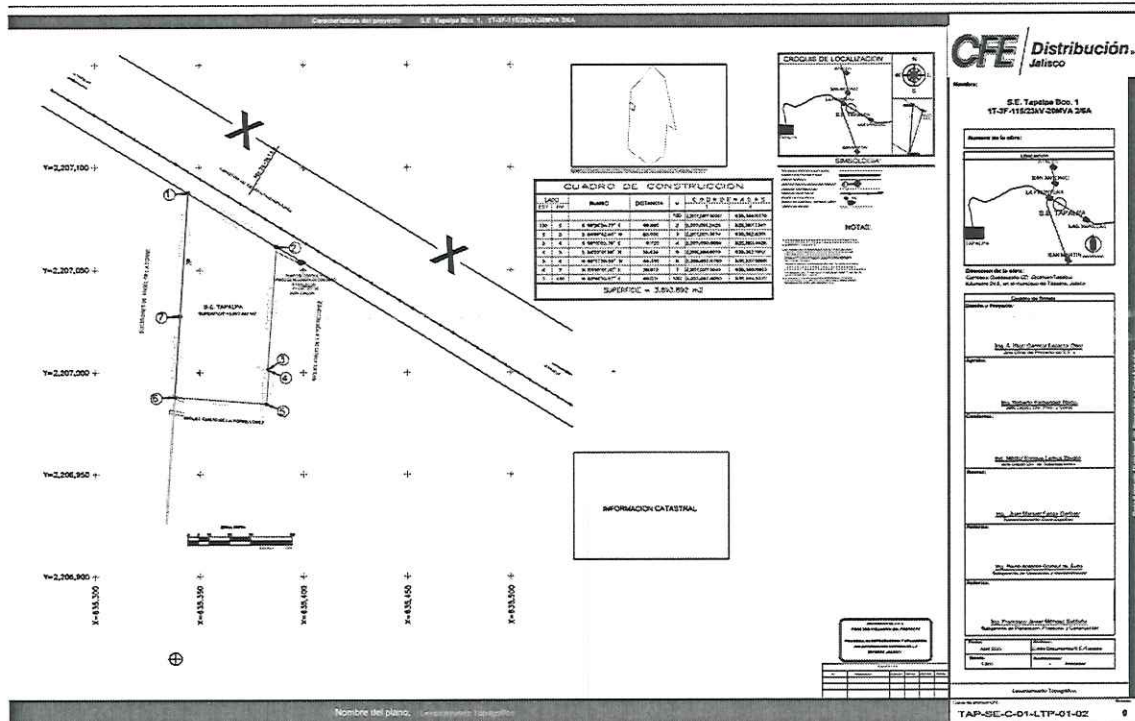
1.- Coordenadas UTM

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84	
	Y	X
1	2207008.08	635343.87
2	2207061.32	635386.94
3	2206984.27	635378.74
4	2207003.98	635337.71

2.- Imagen del predio



Topografía



[illegible]

4.-Copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional Forestal



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

Bitácora: 14/A1-0642/11/10

Oficio No. SEMARNAT.014.02.02.05.010/11

Asunto: Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional
Guadalajara, Jalisco a 16 de febrero de 2011

En atención a su solicitud recibida con fecha 07 de enero de 2011 mediante la cual solicita su inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales Persona Física.

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XXV, 37, 38 y 39 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 fracción VI, 51 fracción IV y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 16 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y en virtud de haber cumplido con los requisitos que señalan los artículos 75 fracción I y 76 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y con lo dispuesto en el artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos; se certifica:

Que en el Registro Forestal Nacional con fecha 16 de febrero de 2011 se realizó su inscripción integrándose en el Libro JAL, Tipo UI, Volumen 3, Número 16, Año 11; como Prestador de Servicios Técnicos Forestales Persona Física, lo que le faculta para llevar a cabo las actividades que se enuncian en el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en el 77 de su Reglamento.

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET

Con fundamento en el Artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Suplencia por ausencia del Delegado Federal en el estado de Jalisco, previa designación

C.c.p. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco - Presente
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco - Presente

Av. Alcalde No. 500, Palacio Federal 2º y 8º Pisos, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. (33) 36665300 (33) 36685231

delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature and initials]